



ACUERDO No. CSJSAA24-154
9 de mayo de 2024.

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 2738 del 23 de diciembre de 2015”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y delegadas,

CONSIDERANDO:

Por Acuerdo No. PSAA05-3204 del 22 de diciembre de 2005, se crean Unidades Judiciales Municipales SAP para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en su artículo 1° dispuso:

“(…)

Crear en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, la Unidad Judicial Municipal SAP de Bucaramanga, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga, Floridablanca, Girón

*Lebrija
Tona
Vetas*

Con sede en la ciudad de Bucaramanga.” Negrillas y subrayado fuera de texto.

Mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, se establece la transición entre los Despachos de descongestión y los permanentes creados, delegando a los Consejo Seccionales, la adoptación de las decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de los de la Administración de Justicia.

Por Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, y en su artículo 32 establece:

“(…)

*Creación de Juzgados en Floridablanca. **Crear a partir del 1° de diciembre de 2015, dos (2) Juzgados Penales Municipales en Floridablanca**, Distrito Judicial de Bucaramanga, con funciones mixtas, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.”* Negrillas y subrayado fuera de texto.

Por Acuerdo No. 2738 del 23 de diciembre del 2015, este Consejo Seccional de la Judicatura, dispuso el reparto entre los Juzgados Penales Municipales con funciones mixtas de Floridablanca y el Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, como medida de apoyo en la función de control de garantías para los Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca.

Disponiendo que los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca conozcan las audiencias de imputación sin privado de la libertad, por su parte las audiencias de entrega de vehículos fueron repartidas entre los Juzgado 1° y 2° Penales

Mixtos Municipales de Floridablanca y el Juzgado 9° Penal Municipal de con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca.

Para finalizar, se dispuso que, el Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, recibiría la totalidad de audiencias de la Unidad de Reacción Inmediata (URI) y las demás audiencias de control de garantías.

Mediante la Ley 1826 del 12 de enero de 2017, por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado, se acortaron los tiempos procesales de respuesta en la administración de justicia.

Que por Acuerdo No. CSJSAA17-3183 del 13 de enero de 2017, esta Corporación autoriza el cambio de sede de despacho, del Juzgado 9° Penal Municipal de garantías de Bucaramanga con sede en el municipio de Floridablanca al Palacio de Justicia de Bucaramanga, intercambiando con el Juzgado 6° Penal Municipal de Garantías de Bucaramanga, en las mismas condiciones para la asignación de reparto conforme Acuerdo No. 2738 del 23 de diciembre del 2015.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1826 del 2017, que regula el proceso penal abreviado se redujo la presentación de las solicitudes de formulación de imputación sin personas privadas de la libertad (PPL) ante los Juzgado 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca, mientras que la carga para el Juzgado 6° Penal Municipal de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, continuo en aumento.

Mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 20 de diciembre del 2023, el H. Consejo Superior de la Judicatura, creó para el municipio de Floridablanca un Juzgado Penal Municipal con Funciones Mixtas, quedado en su oferta judicial tres (3) Despachos Penales Municipales con Funciones Mixtas y un (1) Juzgado con función de control de garantías de Bucaramanga descentralizado en el municipio de Floridablanca.

Asimismo, se dispuso en el Acuerdo No. PCSJA23-12124, el traslado de un (1) cargo de escribiente grado nominado del Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, al Juzgado 9° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga.

Atendiendo lo anterior se hace necesario acordar el reparto de así:

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer para la asignación de reparto de los tres (3) Juzgados Penales Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca y el Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, la asignación reparto en la función de control de garantías uno a uno de:

- Solicitud de libertad por vencimiento de términos
- Solicitud de sustitución y/o revocatoria de medida de aseguramiento.
- Solicitud de entrega de audiencias de vehículo.
- Solicitud de audiencias de imposición de medida de protección.
- Solicitud de audiencias reservadas.
- Solicitud de audiencias innominadas.
- Solicitudes de imputación con o sin medida de aseguramiento.

Artículo 2°: Disponer para la asignación de reparto del Juzgado 6° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca, la asignación de reparto en la Función de Control de Garantías de:

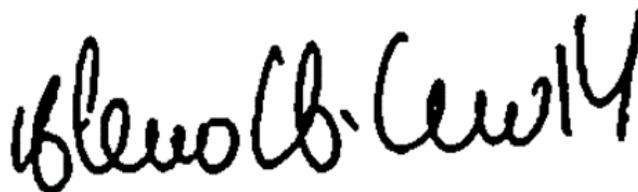
- Solicitud de audiencias inmediatas con personas privadas de la libertad (PPL)-Grupo de flagrancias fiscalía general de la Nación Seccional Bucaramanga.
- Solicitud de audiencias inmediatas sin persona privada de la libertad (PPL) - Control posterior de audiencias reservadas.

Artículo 3°: Disponer que, por conducto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se efectúen las modificaciones en el software de asignación de reparto para el cumplimiento del acto administrativo.

Artículo 4°: Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Laob